

ca de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y a tal fin se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas en entidades de crédito, con tal objeto realicéase consulta a través de los servicios telemáticos del Punto Neutro Judicial y, de resultar positiva, para su efectividad, librense los correspondientes oficios. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ima Global, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.146/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 239 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Ruiz Reyes, contra la empresa "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Manuel Ruiz Reyes contra "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", por un principal de 3.007,05 euros, más 180,42 euros en concepto de intereses y 300,70 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, realicéase consulta a través de los servicios del Punto Neutro Judicial y, de resultar positivo para su efectividad, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 0030/1143/64/2521/0239/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.788/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 37 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Redondo Torremocha, contra la empresa "Polimetacrilato Diseño y Fabricación, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 10 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Declarar a la ejecutada "Polimetacrilato Diseño y Fabricación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia por importe de 913,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Polimetacrilato Diseño y Fabricación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.793/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 195 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Jesús González Pavón, contra don Julio Cividanes Bermejo, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 16 de noviembre de 2009:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble correspondiente a la finca número 23.486, tomada de su inscripción primera al folio 113 del tomo 1.150 del archivo, libro 258, de su inscripción quinta al folio 175 del tomo 1.182 del archivo, libro 290 y de su inscripción undécima al folio 112 del tomo 1.216 del archivo, libro 324, todos del término municipal de San Fernando de Henares, que consta como propiedad de don Julio Cividanes Bermejo para responder de la cantidad de 26.275,23 euros de principal, más 1.970 euros y 2.627 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Jesús González Pavón, contra don Julio Cividanes Bermejo.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado. Esto se realizará una vez sea firme la resolución.

c) Requerir al ejecutado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Julio Cividanes Bermejo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.133/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 23 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 626 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ezequiela Martínez Martínez, contra doña Yolanda Coronel Lozano y “Prender y Cocinar, Sociedad Limitada”, sobre despi-

do, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Ezequiela Martínez Martínez, frente a la empresa “Prender y Cocinar, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la trabajadora demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la mercantil demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.465 euros en concepto de indemnización, más 8.739,50 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prender y Cocinar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.810/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 23 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Xiguan Chen, contra la empresa “Élite Electrónico, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 3 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Xiguan Chen, contra la empresa “Élite Electrónico, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.110,73 euros de principal, más 608,30 euros de intereses y 811,07 euros para costas, conceptos estos dos últimos que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada, y a tal fin se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito.

c) A tal fin, realícese consulta a través de los servicios informáticos del Punto Neutro Judicial y, de resultar positiva, para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, debiendo rellenar el recuadro correspondiente al número de expediente judicial con los siguientes datos: 2521/0000/64/0127/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Élite Electrónico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el .

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.269/09)